



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00062-00
Afectado: Omaira Liévano Rodríguez.
Asunto: Avoca Conocimiento

Neiva, Huila, diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de la acción de extinción de dominio respecto del vehículo camioneta marca Chevrolet tipo wagon línea rodeo, color rojo, modelo 1997, de placa CIM.513M, servicio particular, No. de chasis UCS17GWL97101068, No. de motor 510936, figura como propietaria la señora OMAIRA LIEVANO RODRIGUEZ, cuyo trámite venía siendo adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué, por lo que se avocará conocimiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada minuciosamente la actuación, el Despacho considera procedente requerir a la señora OMAIRA LIEVANO RODRIGUEZ para que confiera poder suficiente al apoderado Dr. GUSTAVO ADOLFO REYES, habida cuenta que el poder conferido (Fl. 71 C. fiscalía) es insuficiente, pues no se otorgó para que la represente dentro de esta acción, por lo que deberá allegar el respectivo poder debidamente otorgado, a efectos de reconocerle personería jurídica al abogado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto el vehículo antes descrito.

2. Comunicar esta decisión a los sujetos procesales e intervinientes, a efectos de que continúen ejerciendo sus derechos dentro de este proceso, ante éste Despacho.
3. Requerir a la afectada señora OMAIRA LIEVANO RODRIGUEZ para que confiera poder suficiente al apoderado Dr. GUSTAVO ADOLFO REYES, por lo que deberá allegar el respectivo poder debidamente otorgado, a efectos de reconocer personería jurídica al profesional.
4. Advertir, a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVÉDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria _____